

ACUERDO Nro. 82 /2024

En San Miguel de Tucumán, a los 7 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

### VISTO

La presentación de la abogada Sabina Griselda Rojas en la que deduce impugnación contra la calificación de sus antecedentes personales en el concurso n° 275 (Defensor/a Oficial de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida del Centro Judicial Concepción); y

### CONSIDERANDO

I. A tenor de lo normado en el artículo 43 del Reglamento del C.A.M., la postulante impugna la calificación de sus antecedentes personales.

En relación al rubro I.d.3), expresa que no se consideraron sus cursos de posgrado pertinentes para la materia en concurso. Destaca su diplomatura en derecho de familia, su especialización en protección de derechos de N.N.yA. de la Facultad de Derecho de la U.N.I.C.E.N., una actualización en interpretación de los derechos humanos de la Facultad de Derecho de la UBA, un curso de medidas cautelares y procesos urgentes, de formación inicial en mediación, sobre proyecto de reforma del Código Civil y Comercial de la Nación, de actualización en derecho de familia, infancia y adolescencia del Departamento de Posgrado de la UBA, de derechos de los NNYA y vínculos familiares, de derecho sucesorio, de protección de niñez en contexto de pandemia, de especialización en Derecho Penal y de niñez y adolescencia.

Impugna la valoración del rubro II.2.d) Solicita se eleve el puntaje al máximo permitido porque considera que no se tomaron en cuenta sus constantes capacitaciones en cursos, seminarios, jornadas y la carga horaria que acreditó.

Respecto al rubro IV., reprocha que no se valoró su actividad como integrante en la comisión de adultos mayores ni su reconocimiento en una muestra de investigación científica en calidad de docente asesor.

II. Al ingresar al análisis de los reparos de la postulante Rojas contra la calificación de sus antecedentes personales, señalamos que deben ser analizados en el marco del art. 43 del Reglamento Interno de este Consejo de acuerdo al que sus críticas deben acreditar la existencia de arbitrariedad manifiesta en el modo en que fue valorada.

Destacamos que sus observaciones contra la evaluación de su participación en estudios sobre niñez y adolescencia del Centro de Especialización y Capacitación Judicial no

pueden tener cabida por cuanto tratan de una asistencia por lo que fue incluida y calificada en el rubro II.2.d).

Remarcamos que en su legajo no se observa la especialización en Derecho Penal y de niñez y adolescencia que denuncia en su escrito. Sí agregó una certificación por la que acredita haber cursado y aprobado cursos de extensión universitaria de posgrado de la Universidad de El Salvador de 360 horas, que fue valorada en el rubro I.d.1), por lo tanto, no hay arbitrariedad.

Por último, señalamos que el resto de agravios contra la evaluación de los apartados I.d.3), II.2.d) y IV. de sus antecedentes ya fueron considerados y rechazados por acuerdos de este Consejo nros. 38/2024 de fecha 4 de marzo de 2024, 200/2023 del 11 de septiembre de 2023 y 157/2023 del 16 de agosto de 2023 a los que nos remitimos en honor a la brevedad y razones de economía procesal.

Por todo ello,

### EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMAN ACUERDA

Artículo 1º: **NO HACER LUGAR** a la impugnación deducida por la concursante Sabina Griselda Rojas contra la calificación de sus antecedentes personales en el concurso n° 275 (Defensor/a Oficial de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida del Centro Judicial Concepción), conforme a lo considerado.

Artículo 2º: **NOTIFICAR** el presente a la impugnante poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el art.43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y **DAR A PUBLICIDAD** en la página *web*.

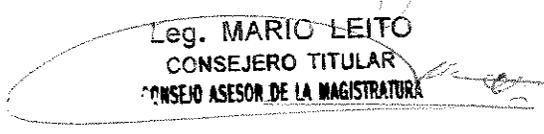
Artículo 3º: De forma.

  
DR. ANTONIO D. ESTOFAN  
PRESIDENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dr. EUGENIO RACEDO  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dr. MARIO CHOQUIS  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

  
Leg. MARIO LEITO  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Leg. MANUEL COUREL  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA